



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ÁREA EXPEDIENTE 17/2024

Aprobación definitiva de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, expediente n.º 17/2024, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas de crédito de personal.

D. JOSÉ ANTONIO DURÁN ORTIZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas de crédito de personal.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 230, de fecha 27/11/2024, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 21/12/2024.

De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con el detalle del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 230 de fecha 27/11/2024, asimismo, aparece publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>].

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva Mesía, a 21 de diciembre de 2024

Firmado por: José Antonio Durán Ortiz